



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 376.-

Asunción, *08* de noviembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 258, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – COMISIÓN NACIONAL DE REFUGIADOS (CONARE)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Víctor A. Bogado González
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188120



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 258.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – COMISIÓN NACIONAL DE REFUGIADOS (CONARE)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores – Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) sobre los siguientes puntos:

- a. ¿Cuántas solicitudes de Refugios se recibió en lo que lleva del año 2018?
- b. ¿Cuáles son las nacionalidades de los solicitantes?
- c. El estado de los trámites realizados por este organismo, a la fecha.
- d. En lo que lleva del año ¿se ha aplicado la regla de Exclusión a algunos de los solicitantes según lo previsto por la Ley 1938/02?, si fuera así, informe su nacionalidad y los motivos.
- e. ¿Cuál es la política de Gobierno que se aplica a los pedidos de refugios específicamente a los provenientes de países como Colombia, Cuba y Venezuela?
- f. ¿Se realiza el cotejo de motivos con los países de origen en cuanto a las causas que motivan dicho pedido?
- g. En lo que lleva del año ¿se ha dado refugio a ciudadanos solicitantes?, si fuera así, informar a cuántos y de qué país provienen.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

[Handwritten signature]



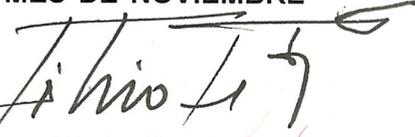


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

